



Nit: 890.000.464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 063 DE 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0413 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLIA EL PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad¹.

Que el Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del municipio, debe asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Por su parte, el numeral 9 del artículo 95 ibídem, establece como deber de todo ciudadano: *"Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de concepto de justicia y equidad"*.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002², establece: *"ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."*

Que a través del Decreto Municipal No. 0413 del 30 de diciembre de 2020³, se estableció el calendario tributario, los plazos y descuentos aplicables a los contribuyentes, agentes retenedores, responsables y declarantes que cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales para con el municipio de Armenia durante la vigencia 2021.

Que el artículo tercero del Decreto Municipal No. 0413 del 30 de diciembre de 2020, dispuso:

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

² Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se establece el calendario tributario, los plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales, presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos en la vigencia 2021.

“Determínese el descuento por pronto pago del impuesto de Industria y Comercio, así:

Los contribuyentes que presenten la Declaración Privada Anual del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable 2020 (vigencia fiscal 2021) y cancelen la totalidad del valor determinado por pagar en dicha Liquidación Privada, hasta el último día hábil del mes de marzo, gozarán de un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total del valor a pagar, siempre y cuando no tengan saldos insolutos, ni declaraciones pendientes de presentación de años gravables anteriores.”

Que para el cumplimiento de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio, los contribuyentes deben cumplir con una obligación formal (declarar) y sustancial (pagar).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa de la COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus, particularmente destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto No. 192 del 16 de marzo de 2020, el Gobernador del Departamento del Quindío declaró una situación de calamidad pública en toda su jurisdicción.

Que el Alcalde Municipal a través del Decreto No. 133 del 16 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en la jurisdicción del Municipio de Armenia.

Que el presidente de la Republica de Colombia, el día 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto No. 417 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional”*.

Que como consecuencia de la actual emergencia sanitaria se ha visto entorpecida la atención a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el Despacho de la Tesorería General, lo que ha dificultado que los mismos puedan dar cumplimiento a su obligación formal (declarar).

Que con el ánimo de que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio no pierdan el incentivo por pronto pago contenido en el artículo 3 del Decreto Municipal No. 0413 del 2020, y así aliviar su carga tributaria en época de pandemia, resulta necesario para esta Administración Municipal ampliar el plazo con el que cuentan para hacerse beneficiarios de dicho alivio.

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia

DECRETA

PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 3 del Decreto Municipal No. 0413 del 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO, LOS PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES, PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS EN LA VIGENCIA 2021.”*, en el sentido de ampliar el plazo para acogerse al beneficio por pronto pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, el cual se extenderá hasta el día 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración anterior, el artículo 3 del Decreto Municipal No. 0413 del 2020, quedará así:

"Determínese el descuento por pronto pago del impuesto de Industria y Comercio, así:

Los contribuyentes que presenten la Declaración Privada Anual del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable 2020 (vigencia fiscal 2021) y cancelen la totalidad del valor determinado por pagar en dicha Liquidación Privada hasta el último día hábil del mes de junio, gozarán de un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total del valor a pagar, siempre y cuando no tengan saldos insolutos, ni declaraciones pendientes de presentación de años gravables anteriores."

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 26 de marzo de 2021.

26 MAR 2021

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Juan David O. Valderrama – Abogado Contratista – Tesorería General.
Revisó: Francy Enith Londoño Carmona – Tesorera General.
Yeison Andrés Pérez Lotero – D.A. Hacienda.
Jimmy Alejandro Quintero – D.A. Jurídico.
John Edgar Pérez Rojas – Asesor Jurídico Despacho.

